

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo laboral No. 110013105015201200306-00, informando que el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá dio respuesta al oficio número 215 del 25 de marzo de 2021, por medio del cual se les remitió copia de la liquidación de crédito objeto de recaudo. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que en auto anterior de fecha del 07 de octubre de 2020, el juzgado ordenó remitir al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Bogotá copia de la liquidación de crédito objeto de recaudo para los fines de los efectos de la prelación establecida en la ley, en atención al oficio número 1627 del 09 de septiembre de 2015, por medio del cual dicha sede judicial informó que tomaba atenta nota de la medida cautelar decretada por este despacho y nos requería para que allegáramos la mencionada liquidación para los efectos de la prelación (fl. 267); librando el oficio correspondiente.

No obstante, el Juzgado Veintisiete en atención al mencionado oficio, comunicó que mediante auto proferido por dicha sede judicial del 30 de septiembre de 2019 no tuvo en cuenta medida de embargo alguna, además, requirió a este juzgado para que procediera a precisar conforme a la legislación adjetiva vigente lo pretendido (fl. 275).

Al punto es necesario indicar las actuaciones surtidas en este proceso frente a la medida cautelar objeto de controversia:

- Mediante auto del 27 de febrero de 2013, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutada identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-760377, ubicado en la calle 13 No. 6-53 oficina 707 de Bogotá. Además, se ordenó librar oficio al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá, comunicándole el decreto de dicha medida, dado que se encontraba registrado un embargo ejecutivo con acción personal producto del proceso ejecutivo número 2005-1350 que cursaba en esa sede judicial, lo anterior, para que se diera cumplimiento a la acumulación de embargos en procesos diferentes jurisdiccionales (fl. 227)
- Decisión que fue comunicada al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá a través del oficio 432 del 08 de marzo de 2013 (fl. 226)
- En respuesta de lo anterior, mediante oficio número 1627 del 09 de septiembre de 2015, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá informó que a través del proveído de fecha 04 de junio de 2013, adicionado con auto del 15 de octubre de 2014, se dispuso: " (...) *tomar nota de la acumulación de embargos en procesos de diferente jurisdicción,*

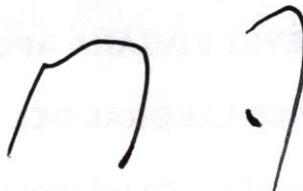
comunicado con oficio No. 432 del 8 de marzo del 2013 dentro del proceso EJECUTIVO No. 2012 172 (sic) de ISABEL GOMEZ contra PABLO CASTIBLANCO GOMEZ, así mismo se le solicita la liquidación definitiva y en firme del crédito objeto de recaudo, para los efectos de la prelación establecida en la ley sustancial, según previstos del art. 542 del CPC." (FL. 246.

- Por lo que, con ocasión a este requerimiento se emitió el auto del 07 de octubre de 2020 (fl. 267), remitiendo la liquidación de crédito objeto de recaudo, mediante oficio número 215 dek 25 de marzo de 2021 (fl. 268).

En ese orden, para dar claridad al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá, **POR SECRETARÍA** remítase todas las actuaciones referenciadas en esta providencia junto con este auto, para que proceda con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **04 DE OCTUBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **035**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA